Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2021-00041

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, hoy agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertenencia por prescripcion Adquisitiva de Dominio, interpuesta a través de apdoerado judicial por la señora ELVIA MARIA AVENDAÑO LARA, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELSO SOTELO, ROSA CARO DE SOTELO Y PERSONAS INDETERMINADAS, poniendo en conocimiento que la parte actora no subsano la demanda correctamente. Sírvase proveer.*

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2021-00041
DEMANDANTE: ELVIA MARIA AVENDAÑO LARA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELSO SOTELO, ROSA CARO DE SOTELO Y PERSONAS INDETERMINADOS

En atención al informe secretarial que antecede y estando dentro del término concedido en auto inadmisorio la parte demandante a través de su apoderado de confianza presentó escrito de subsanación del libelo introductorio, sin embargo, con el mismo no puede darse por subsanado el mismo en los términos dispuestos en el proveído ya mencionado.

Observa el Despacho, que si bien es cierto el togado que representa los intereses de la parte actora dentro del proceso de la referencia tuvo en cuenta las falencias señaladas en auto de fecha julio veintitrés (23) de la presente anualidad, también lo es que no cumplió lo relacionado con que la parte interesada **debe allegar cuerpo integro de la demanda,** lo cual se resaltó en negrilla y subrayándose el correspondiente párrafo, es decir, que el togado se limitó a allegar el escrito o memorial de subsanación mencionado cada irregularidad con su respectiva corrección, pero no allego el escrito de demanda.

En consecuencia, de lo anterior, no es dable para el Despacho tener por subsanada la presente demanda por cuanto la parte actora no allega **cuerpo integro de la demanda,** tal como se señaló en el proveído inadmisorio tantas veces mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y archives el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO *La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 029, fijado el día 30 DE AGOSTO DE 2021* ***DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ*** *Secretaria*